



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 15 de Septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 15 de septiembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 01 de Septiembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 01 de Septiembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 133/2020-LOM, para construcción de piscina en Calle Los Percebes, número 110.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 133/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.C.M.], con DNI número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ***, de esta ciudad, para construcción de piscina en Calle Los Percebes, número 110 (Referencia Catastral número 3792822QA5239S), según proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto Don ***** [A.S.V.], presentado con fecha 08/07/2020 con visado número 0207200138520 de fecha 02/07/2020.

Consta informe emitido con fecha 16/07/2020 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 26/08/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 26/08/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 03/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 3 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. - SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

- Pág. 5 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

D.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zona verde. El promotor garantizará el mantenimiento del arbolado existente en la parcela.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.313,03 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a la adjudicación del "suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana". Expte. 16/2020

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020 para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación del "suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo con un presupuesto tipo de licitación de 45.000,00 Euros, I.V.A. incluido.

Vistas actas de reunión de la Mesa de Contratación celebradas con fechas 17 de julio de 2020, en la que se procedió a la apertura de los sobres únicos; y de 29 de julio de 2020 en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 21 de julio de 2020 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de los equipos ofertados por las empresas SERVICIOS DE MICROINFORMÁTICA S. A.; KUIPER INFORMÁTICA S.A. y BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L., cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, resultaron admitidos los siguientes licitadores:

- CIF: B72276702 - AIR WIFI SL
- CIF: A79986006 - ASSECO SPAIN S.A.
- CIF: B93209898 - BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L
- CIF: B72278153 - ERITEA SISTEMAS S.L.U.
- CIF: B70240320 - EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L
- CIF: A25027145 - SERVICIOS MICROINFORMATICA, SA
- CIF: A81069197 - Konica Minolta Business Solutions Spain S.A

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- CIF: B41501388 - PEDREGOSA S.L.
- CIF: A78032315 - SERMICRO
- CIF: b11091915 - SISTEMAS DE OFICINA DE SAN FERNANDO, S.L.
- CIF: A91190868 - TIER 1 TECHNOLOGY SA
- CIF: B39505367 - Valnera Consultoría y Sistemas S.L.

En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de julio de 2020, se remitió a los licitadores admitidos cuyas ofertas estaban incursas en presunción de anormalidad los oportunos requerimientos y dentro del plazo concedido para ello, estas empresas presentan documentación a los referidos efectos.

Conocido informe favorable emitido con 5 de agosto de 2020 por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad Don **** * [J.A.D.M.] en relación con la justificación de las ofertas económicas presentadas por estos licitadores; la Mesa de Contratación en reunión de 6 de agosto de 2020 acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de las ofertas presentadas por SERVICIOS DE MICROINFORMÁTICA, S. A. y BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S. L.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 6 de agosto de 2020 se procedió al acto de valoración de las proposiciones económicas de acuerdo al único criterio de adjudicación evaluable conforme a fórmula (oferta económica), establecido en la cláusula 12 del PCAP, concluyendo la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas:

CIF: A25027145 SERVICIOS MICROINFORMATICA SA:

- Oferta económica: 23.350,50€, IVA excluido.
- Puntuación: 100,00

CIF: B93209898 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L:

- Oferta económica: 24.069,79€, IVA excluido.
- Puntuación: 94,80

CIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY SA:

- Oferta económica: 27.141,75€, IVA excluido.
- Puntuación: 72,61

CIF: A79986006 ASSECO SPAIN S.A.:

- Oferta económica: 28.274.53€, IVA excluido.
- Puntuación: 64,42

- Pág. 7 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CIF: A78032315 SERMICRO:

- Oferta económica: 31.130,47€, IVA excluido.
- Puntuación: 43,78

CIF: B39505367 Valnera Consultoría y Sistemas S.L.:

- Oferta económica: 31.677,30€, IVA excluido.
- Puntuación: 39,83

CIF: B70240320 EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L:

- Oferta económica: 32.183,65€, IVA excluido.
- Puntuación: 36,17

CIF: B41501388 PEDREGOSA S.L.:

- Oferta económica: 32.647,05€, IVA excluido.
- Puntuación: 32,83

CIF: A81069197 Konica Minolta Business Solutions Spain S.A:

- Oferta económica: 34.162,81€, IVA excluido.
- Puntuación: 21,87

CIF: b11091915 SISTEMAS DE OFICINA DE SAN FERNANDO, S.L.:

- Oferta económica: 35.270,50€, IVA excluido.
- Puntuación: 13,87

CIF: B72276702 AIR WIFI SL:

- Oferta económica: 35.688,50€, IVA excluido.
- Puntuación: 10,84

CIF: B72278153 ERITEA SISTEMAS S.L.U.:

- Oferta económica: 36.080,89€, IVA excluido.
- Puntuación: 8,01

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación de las presentadas por SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A., se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto del Valor Añadido.

Notificado a SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. el oportuno requerimiento el 18 de agosto de 2020; con fecha 25 de agosto siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 1 de septiembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por KUIPER INFORMÁTICA S.A. debido a que los equipos ofertados no reúnen los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, puesto que el modelo ofertado no dispone de dispositivo óptico SATA "DVD+/-RW 8X", según se deduce de informe emitido con fecha 21 de julio de 2020 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad.

2º. Adjudicar a SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A., CIF A25027145, el suministro de 45 equipos informáticos (pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020, con las características técnicas que detalla en documentación anexa a su propuesta económica, por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (28.254,11 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 23.350,50 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 4.903,61 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

2.3.- Expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de agosto de 2020 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el desarrollo del Plan Extraordinario COVID-19,

Como consecuencia de la acelerada evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

En esta situación de crisis sanitaria, la contención de la progresión de la enfermedad ha supuesto la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención, circunstancias que se traducen en problemas de solvencia en las empresas y pérdidas de empleo.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el ejercicio de sus políticas de promoción económica de la ciudad, es consciente de la importancia que tienen el contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y fomentar la generación de empleo de calidad y de cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de los vecinos, pudiendo para ello desarrollar actuaciones en el ámbito de la gestión de los fines propios, establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es voluntad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera desarrollar actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas y en la mejora del desempleo, minimizando el impacto social como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, con la finalidad de satisfacer las demandas de la ciudadanía y de las personas usuarias de los servicios públicos.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2020, acordó aprobar el Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera un importe de seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y tres euros con dos céntimos (617.783,02.- €) para sufragar el coste total de los recursos humanos y técnicos necesarios de las actuaciones del citado Plan Extraordinario COVID-19.

Visto Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo del Plan Extraordinario COVID-19 suscrito con fecha 10 de agosto de 2020 y Código Seguro de Validación /MJkvtAdfUmxVECjF4gTqBw==, y por medio del cual se establecen las condiciones particulares de su ejecución y se especifican las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. *****
***** [R.F.C.], de fecha 27 de agosto de 2020.

Vista memoria justificativa suscrita por el técnico de Fomento, D. *****
***** [R.F.C.], de fecha 28 de agosto de 2020.

Visto que no procede la función interventora previa de ingresos, de conformidad con acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en virtud del art. 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entidades del Sector Público Local, y se procede a su toma de razón y al control financiero posterior.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fecha 10 de agosto de 2020 y Código Seguro de Validación /MJkvtAdfUmxVECjF4gTqBw==, para el desarrollo del Plan Extraordinario COVID-19, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

- Pág. 11 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

2.- Que con fecha 19 de mayo de 2020, la Diputada Delegada del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz aprobó el Proyecto de Plan Extraordinario COVID-19, incluyendo los criterios básicos y las bases reguladoras y encargando la gestión del mismo al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz (en adelante IEDT).

3.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020, aprobó el Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación Provincial de Cádiz, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por la Diputada Delegada del Área de Empleo. Asimismo, facultó a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

4.- Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante la entidad local) presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las Bases del Plan Extraordinario COVID-19, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 15 de julio de 2020.

5.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan Extraordinario COVID-19, con la finalidad de satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo, agravado por la crisis COVID-19, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios.

6.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan Extraordinario COVID-19, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan Extraordinario COVID-19 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.

- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Las actuaciones que se financien en el presente Plan especificadas en el artículo 4 del presente Convenio de Colaboración pueden tener la naturaleza de proyectos de inversión o/y de gastos corrientes, según proceda y venga establecido en el desglose financiero del mencionado artículo 4, por lo que toda expresión referida al “mantenimiento”, “reparación”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

o “conservación” que venga vinculada a un proyecto de inversión, debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad local promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos. De igual modo, fomentará aquellas actuaciones que de manera directa o no, sirvan para paliar los daños ocasionados por la situación de crisis sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio de la entidad local.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

Del IEDT:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

De la entidad local:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará al IEDT, para la justificación de las actuaciones los modelos que se le proporcione (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por el IEDT sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de el IEDT, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación de personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, ajustándose a los requisitos establecidos por Ley.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será de la entidad local que la ejecute.

ARTÍCULO 4. –ACTUACIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PLAN.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (617.783,02 €) que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

La entidad local ejecutará las siguientes actuaciones, dentro del programa de gastos y tipología aprobada y contratará al personal necesario para la realización de las mismas.

Cuadro del desglose financiero de las aplicaciones presupuestarias de la Diputación de Cádiz, importes y actuaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUP.	IMPORTE
Chiclana de la Frontera	A0.- Personal de gestión del plan	2020/5/PCE19/1/5	06/920LA/46200	20.000,00 €
	A1.- Información turística sobre seguridad e higiene en las playas	2020/5/PCE19/1/5	06/432LA/46200	26.227,36 €
	A2.- Actuación de choque para caminos y cunetas del extrarradio	2020/5/PCE19/1/5	06/1621L/46200	187.969,65 €
	A3.- Actividades de refuerzo en servicios sociales por sobrecarga de trabajo durante el estado de alarma	2020/5/PCE19/1/5	06/231LA/46200	38.481,30 €
	A4.- Seguimiento y vigilancia extraordinaria de las medidas de seguridad e higiene en el mercado.	2020/5/PCE19/1/5	06/4312L/46200	38.312,72 €
	A5.- Actuaciones de choque y mantenimiento en edificios y otras instalaciones municipales.	2020/5/PCE19/1/5	06/933LA/46200	239.309,06 €
	A6.- Revisión de la situación urbanística de Barriadas Vulnerables.	2020/5/PCE19/1/5	06/151LA/46200	67.482,93 €
Ayuntamiento de Chiclana C.I.F: P-1101500-E				617.783,02 €

ARTÍCULO 5. – PLAN DE PAGO.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad, en concepto de anticipo a justificar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, en cuanto a los “Efectos de la inadecuada justificación de la ayuda”.

Para efectuar el pago, la entidad estará exenta de acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en virtud del artículo 13.4bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debiendo presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se declare determinación concreta de las actuaciones del Plan y el número y características del personal indispensable para atenderlas.
- Certificado de Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

- Pág. 15 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

El total de la financiación asignada a la entidad local, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 6. –VIGENCIA, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente convenio estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2022. El período de ejecución del Plan es desde el 1 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

Los gastos realizados durante el período de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de diciembre de 2021. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de diciembre de 2021. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación provincial de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estima conveniente.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT.

Justificación del Plan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto:

A) COSTES DE PERSONAL:

- Modelo 111 y/o modelo 190 de la AEAT
- Contratos y nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Modelos TC1 y TC2 de la TGSS.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del TC1 de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

B) GASTOS CORRIENTES (directamente relacionados con la actividad a subvencionar):

- Factura con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.
- Documentación contable.

Así mismo, la entidad expedirá:

- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- Certificación emitida por el órgano competente, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.

En los casos en que la Entidad beneficiaria delegue la ejecución de algunas de sus actuaciones en algún medio propio (Organismo Autónomo, Fundación, Empresa Pública, Patronato...) dependiente de ésta, la entidad beneficiaria deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Acuerdo de Encomienda de Gestión de la entidad beneficiaria en el medio propio (este Acuerdo deberá ser anterior al desarrollo de la actividad) o, en su caso, justificación de la norma estatutaria que regule la ejecución de las actuaciones por dicho medio.
- Documentación justificativa emitida por su entidad dependiente, establecida en los apartados A y B anteriores.
- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad beneficiaria donde se determine que los justificantes emitidos por la entidad dependiente se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- Certificación emitida por el órgano competente de la entidad beneficiaria, donde se determine que la subvención ha sido aplicada por la entidad dependiente a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estima conveniente.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Efectos de la inadecuada justificación de la ayuda

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, supondrá el reintegro total o parcial de las ayudas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

ARTÍCULO 7.- ELEGIBILIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto, será la reflejada en el cuadro de desglose financiero del artículo 4 del presente convenio. El coste elegible no podrá sobrepasar la cuantía indicada.

Serán considerados financiables los siguientes gastos de personal:

- Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten o imputen para la ejecución de las actuaciones o la gestión del Plan, siempre que se trate de contratos con duración superior a catorce días.

Todas las personas percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta de la entidad, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

Para la selección y las contrataciones del personal beneficiario, la entidad se deberá regir por lo establecido en las Bases del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz.

A. Personal encargado de la Gestión del Plan

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan podrá encontrarse, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto, será la reflejada en el cuadro de desglose financiero del artículo 4 del presente convenio. El coste elegible no podrá sobrepasar el importe indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del personal no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la de justificación del Convenio para poder ser imputable como gasto elegible.

B. Personal para la ejecución de las actuaciones

- Pág. 19 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda. Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales, herramientas y maquinaria inherente a la obra o servicio, así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectiva (en particular los destinados a la protección ante el COVID-19), confección de cartelería, etc.... hasta un máximo del 20% del total la ayuda recibida.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

ARTÍCULO 8.- CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

Las acciones vinculadas al Plan deberán contabilizarse por cada entidad, y las actuaciones en función de la clasificación por programas y al desglose financiero establecido en el artículo 4 del presente Convenio.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos), deberán conservarse a disposición del IEDT y de las personas y organismos que estén facultados para su inspección, de conformidad con las disposiciones administrativas españolas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

ARTÍCULO 9. – PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan Extraordinario COVID-19. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación la Diputación Provincial de Cádiz en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

financiación de las actuaciones. Las entidades beneficiarias deberán cumplir el Manual de acciones de comunicación del Plan Extraordinario Covid-19.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 10.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de la entidad local son las propuestas previamente aceptadas y recogidas en el artículo 4 del presente convenio.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

ARTÍCULO 11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos del IEDT podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Las entidades se comprometerán a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte del IEDT, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

Comisión de Seguimiento

La Comisión será el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio, impulsará las obligaciones derivadas del mismo, llevará a cabo su seguimiento y resolverá las cuestiones de interpretación que puedan plantearse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento.

Esta comisión se reunirá tantas veces como considere necesario.

ARTÍCULO 12. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

El Plan Extraordinario Covid-19 se regirá por lo previsto en la normativa específica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz: el Proyecto de Plan Extraordinario COVID-19, incluyendo los criterios básicos y las bases reguladoras, aprobado por la Diputada Delegada del Área de Empleo el 19 de mayo de 2020 y ratificado por el Pleno en sesión de 15 de julio de 2020. Con carácter supletorio, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad local promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, la entidad local velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 13. – NATURALEZA JURÍDICA

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este Convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Básico del Empleado Público y en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluida la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 15. – MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La entidad local podrá solicitar la modificación del presente convenio, incluidos la modificación de los plazos, que podrá ser autorizado por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando la entidad local incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad local si incumple las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado. Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz: La Presidenta, Irene García Macías. Por el Excmo. Ayuntamiento De Chiclana de la Frontera: El Alcalde, José María Román Guerrero.”.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Fomento, así como a la Diputación Provincial de Cádiz.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" para el año 2020.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”, para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2020.

Visto informe de control financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 28 de agosto de 2020.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48908, con número de operación 220200029656.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R], 21 de agosto de 2020 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 21 de agosto del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA “MARÍA AUXILIADORA”

REUNIDOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. **** * ***** **** * ***** [J.M.V.B.]**, como presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", con CIF Nº G-72028871 y con Domicilio social en calle Santa Ana 3 y 5 Edificio Brake de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" tiene los siguientes fines:

La conmemoración del nacimiento del Niño Jesús en las fiestas de Navidad, según la tradición cristiana. Propagar y fomentar la costumbre cristiana del nacimiento. Fomentar la convivencia siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Belén.

Desarrollando las siguientes actividades:

- Construir anualmente un nacimiento social colaborando igualmente en el montaje del Belén en el atrio del Ayuntamiento.
- Editar publicaciones de interés Belenista.
- Organizar concursos de nacimientos, dibujo, villancicos, conferencias, etc.
- Organizar actividades que fomenten la convivencia y la formación, como el Pregón de Exaltación de la Navidad.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2020, que figuran en el correspondiente presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48908 aportando a la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” mediante la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00- Euros) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda “Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” (Anexo 1).

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 26 de febrero de 2021.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

SÉPTIMO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBR y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2020, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2020.=Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.:**** * ****** * **** * ****** [J.M.V.B].=Presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”.

ANEXO 1



ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2020.

VºB
EI/LA PRESIDENTE/A “

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”.

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

2.5.- Expediente relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Visto la propuesta de modificación de la Delegación de Fomento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

Visto el informe de Intervención favorable de la propuesta de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2020.

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por la Alcaldía el 14 de mayo de 2020 y publicado en el BOP el día 1 de junio de 2020 y modificado el 9 y el 16 de junio de 2020 por Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Intervención y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

"APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.

3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- 7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- 9) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- 10) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2020 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.-La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Capítulo II. Beneficiarios.

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

Capítulo III. Procedimiento de Concesión.

Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en trámite o firme.

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal.

Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2020, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

Capítulo V. Costes y financiación.

Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.

Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE ademas de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

Capitulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.

Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2021, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan será publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la página web del ayuntamiento.

Disposiciones finales.

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2020 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.- Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2020 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarta.- El plan estará vigente durante el ejercicio 2020 y se prorrogará para el ejercicio 2021 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2020

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2020
COSTE	71.173,74 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FINANCIACIÓN	924 - 489
PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2020
COSTE	8.370,00 €
FINANCIACIÓN	924 -789

- Pág. 45 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

U00671a147031209ff707e42d7090c38m



PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para pago de local social.
DESTINATARIO	Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2020.
COSTE	5.300,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 48901
PLAN DE ACCIÓN	Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XVIº Concurso de Belenes
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. con sede social en esta Ciudad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Período fijado en las Bases de la Convocatoria.
PLAZO DE INICIO	Diciembre 2020.
COSTE	1.028,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 481
PLAN DE ACCIÓN	Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Diciembre 2020.

DELEGACIÓN DE SANIDAD

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48903
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ANAES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	8.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

PLAN DE ACCIÓN	Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48902
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - AECC
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	10.800,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	22.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia de oficio, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

DELEGACIÓN DE JUVENTUD

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE JUVENTUD
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
DESTINATARIO	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2020
PLAZO DE INICIO	Enero 2020
COSTE	9.500,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se incluyen en las bases criterios de valoración relacionados

- Pág. 49 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	con la igualdad entre hombres y mujeres; La integración social y no discriminación; Las actividades realizadas al aire libre respetando el medio ambiente y la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	EL OBJETO ES REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES DE MAYORES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD EN NUESTRA LOCALIDAD, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y LOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ASOCIACIONES Y PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA
DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA. Y CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 4 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ..., DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020.
COSTE	LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DESTINARÁ EN 2020 CUANTÍA DE DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €)
FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	<p>ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, EN NINGÚN CASO PODRÁ, SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>MANTENER LA UTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA, A MEDIDA QUE SE ENVEJECE, ES UNOBJETIVO PRIMORDIAL DE LA POLÍTICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.</p> <p>SE PRETENDE, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL MAOR DE NUESTRA PROBLACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN QUE DEBE HACERSE EN TÉRMINOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR, Y COMPRENDE ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A MEDIDA QUE ENVEJECEN, Y PREVENIR Y/O RETARDAR EL POSIBLE DETERIORO FÍSICO, COGNITIVO Y SOCIAL DE LAS MISMAS.</p>

DELEGACIÓN DE MUJER

CENTRO GESTOR	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAN DE ACCIÓN	<p>Para el cumplimiento del objeto se establecen 3 líneas de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none">• Línea 1.- Para el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de la localidad.• Línea 2.- Para la ejecución de programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.• Línea 3.- Para la adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.
DESTINATARIAS	<ul style="list-style-type: none">• Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.• Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria, esto es 2020.
PLAZO DE INICIO	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 30 de diciembre de 2020.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<ul style="list-style-type: none">• Líneas 1 y 2: 2315/489• Línea 3: 2315/789
COSTE	<ul style="list-style-type: none">• Línea 1: 1.000,00 €• Línea 2: 20.000,00 €• Línea 3: 1.000,00 €

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CENTRO GESTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SUBVENCIONES Y AYUDAS	1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE AYUDAS HUMANITARIAS.
	2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
	3. AYUDAS DE EMERGENCIAS.
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	1. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS, Y LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.
	3. RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1. 2316/489
	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48901
ENTIDADES DESTINATARIAS	1.2.3. ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.
	4. ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	1. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	2. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	3. CONCESIÓN DIRECTA.
	4. CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	2. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	3. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	4. 1 DE ENERO DE 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	2. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	3. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. 75.240 €
	2. 7.800 €
	3. 14.000 €
	4. 7.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

DELEGACIÓN DE FOMENTO

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	Aprobación por JGL

- Pág. 55 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

COSTE	57.600,00 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	A determinar en Convenio una vez aprobado por la JGL

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433/489.01 Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana
DESTINATARIO	Asociación de Empresarios de Chiclana
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
COSTE	50.000,00 €
FINANCIACIÓN	Financiación Local
PLAN DE ACCIÓN	Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad, considerando la paralización de su actividad provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.
APLICACIÓN PRESUPUESARIA	433/489.02 Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
COSTE	35.000,00 €
FINANCIACIÓN	Financiación Local
PLAN DE ACCIÓN	Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	241 470 Subvenciones para el Fomento del Empleo
DESTINATARIO	Microempresas, pequeñas y medianas empresas o autónomos/as con centros de trabajo en Chiclana.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	A partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión
COSTE	450.000,00 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
PLAN DE ACCIÓN	Creación y Fomento del Empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera mediante el apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as con centros de trabajo en Chiclana de la Frontera. Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad. La contratación recaerá sobre personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y/o personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021.

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
ANEXO I. CRUZ ROJA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Lograr la participación activa de los mayores.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	15.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO II. AGADER

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 59 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?esv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	6.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO III. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.501,30 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO IV. CONVENIO CARITAS CENTRO DE ACOGIDA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz.
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	42.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO V. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	13.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO VI. ASOCIACIÓN AISE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
---------------	----------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
DESTINATARIO	Asociación Aise
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO VII. ASOCIACIÓN LA AURORA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	7.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	23.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO IX. ASOCIACIÓN ASODOWN

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Taller Ocupacional
DESTINATARIO	Asociación ASODOWN
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 63 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO X. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	20.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO XI. CLUB BARROSA “Essencia escuela de Surf”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DESTINATARIO	Essencia escuela de Surf
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO XII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Sebastián
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.450 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

- Pág. 65 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

ANEXO XIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN ANTONIO"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XIV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.230 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SANTA ÁNGELA”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.350 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XVI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

ENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

DESTINATARIO	Parroquia Nuestra Señora del Carmen
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	340 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XVII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.050 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XVIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1.200 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XIX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "COORDINADORA NUEVA LUZ"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 69 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "OLLA SOLIDARIA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.250 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XXI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.630 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

ANEXO XXII. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
DESTINATARIO	Sociedad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	19.032 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

ANEXO XXIII. SUBVENCIONES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de

- Pág. 71 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	140.587,56 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

ANEXO XXIV. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	37.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO XXV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	585.061,60 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

ANEXO XXVI. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	924.821,79 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

ANEXO XXVII. AYUDAS ECONÓMICAS COVID 19

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas, ya que carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	200.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	ayuda
--	-------

ANEXO XIX. CONVENIO COVID 19 "COORDINADORA NUEVA LUZ"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "OLLA SOLIDARIA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 75 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.250 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN ANTONIO"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Sebastián
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.450 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.230 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos

- Pág. 77 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

SUBVENCIÓN	alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Ntra. Sra. del Carmen
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	340 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 “PARROQUIA SANTA ÁNGELA”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.3500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 “PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
---------------	----------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.050 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "IGLESIA EVANGÉLICA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.200 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03

- Pág. 79 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.
------------------------	------------------------

ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "CRUZ ROJA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.630 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**DELEGACIÓN DE FIESTAS
CONCURSO DE CARNAVAL**

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020 (fecha del carnaval)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

COSTE	10.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y PARTICULARES

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020 (Navidad)
COSTE	2.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

DELEGACIÓN DE CULTURA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓNES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO

- Pág. 81 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

	2020.
DESTINATARIO	ASOCIACIONES CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	15.750,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DESTINADAS A AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR: - PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. DOTÁNDOLAS DE APOYO ECONÓMICO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO
DESTINATARIO	GESMUSEUM SLU B-72259575
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

COSTE	73.712,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	APOYO AL MANTENIMIENTO DEL MUSEO MUNICIPAL TAURINO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. FOMENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESFILES PROCESIONALES
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA V-11423357
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	11.500 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, ASOCIATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XII CERTAMEN JOVENES INTERPRETES

- Pág. 83 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

DESTINATARIO	AMPA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	550,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	1.380,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO CIF G-11522117
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	5.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO CIF G-11219649
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	6.500,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PLAN DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL

- Pág. 85 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

	ASOCIACIONISMO CULTURAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021
CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD "LA NOCHE DE LOS CAPACHAS Y PREMIO CAPACHA" EN EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	PEÑA CARNAVALESCA PERICO ALCÁNTARA CIF G-11309986
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, EN TORNO AL CARNAVAL, CON ACTIVIDADES LIGADAS AL TURISMO VERANIEGO Y QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A DISTINGUIR A PERSONAS VINCULADAS CON LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 DE NOVIEMBRE 2020

DELEGACIÓN DE DEPORTES

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos: a) Apoyar la organización de actos deportivos en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	<p>Chiclana que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>h) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p>
--	---

- Pág. 87 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	i) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
DESTINATARIO	Entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	01/01/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	31/12/2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación:	Cantidad a repartir: 50.000,00 € <ol style="list-style-type: none">1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA: 20.000 €2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS: 9.000 €3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA: 9.000 €4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE: 4.000€5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR: 3.000 €6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS: 5.000 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Presupuesto del Ayto: 50.000,00 €
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en las bases
CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS	
SUBVENCIÓN DIRECTA	<p>340.489.03 CHICLANA CLUB FUTBOL: 8.500,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F.</p> <p>340.489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: 3.900,00 € destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA 2019".</p> <p>340.489.04 CONVENIO CLUB GIMNASIA SANCTI PETRI 2.700,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Sancti Petri.</p> <p>340.489.05 CONVENIO CLUB GIMNASIA CHICLANA: 3.000,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Chiclana.</p> <p>340.489.06 CONVENIO ASOCIACION DEPORTIVA SANCTI PETRI: 2.500,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Asociación Deportiva Sancti Petri.</p> <p>340.489.07 CONVENIO CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA: 2.400,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo Novo Chiclana.</p>

DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN LOS VEHÍCULOS CONTRA EL COVID19
DESTINATARIO	TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELETAXI ASOCIACIÓN

- Pág. 89 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

	CIF: G72021454
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PLAN DE ACCIÓN	LAS PANTALLAS AUMENTARÁN LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES Y CLIENTES FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE ENERO DE 2021

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fomento y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

2.6.- Expediente relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de vecinos, por concurrencia competitiva.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 03/03/2009.

Vista la convocatoria de subvenciones en materia de FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, LINEAS 1,2,3 Y 4 PARA EL AÑO 2020, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 10 de marzo de 2020 y publicadas en el BOP de Cádiz nº 70, de 16 /4/2020.

Visto providencia de incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 19 de febrero de 2020.

Visto informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Viceinterventora Dña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 26 de febrero de 2020 y los documentos contables fiscalizados por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a las imputaciones presupuestarias 924.489 a las líneas 1, 2 y 3, por importe de 71.173,74 € y 924.789 a la línea 4 por importe de 8.370,00 €.

Vista la propuesta provisional de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 31 de julio de 2020.

Vista la resolución por parte de la Instructora de fecha 18/08/2020, de la solicitud de renuncia presentada de fecha 11 de agosto de 2020 por Asociación de Vecinos Molino de Almansa.

Vista la propuesta definitiva de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 21 de agosto de 2020.

Visto el informe favorable de Fiscalización de la Intervención de Fondo compromiso del Gasto, fase D Previa limitada, emitido por la Viceinterventora, Dña *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 02/09/2020.

Visto el informe favorable de D. ***** ***** ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 02 de septiembre de 2020.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; acreditando por parte de las asociaciones beneficiarias el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante los certificados oportunos tal y como establece el artículo 14 e) de la Ley General de Subvenciones; y teniendo en cuenta las cantidades que se destinan a subvenciones de Participación Ciudadana dentro de los presupuestos Municipales, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2, 3 y 4 para el año 2020:

Línea 1-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

U00671a147031209ff707e42d7090c38m



ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	3.110,00 €	3.110,00 €	3.096,10 €
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	UN AÑO	545,00 €	530,00 €	526,55 €
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	3.600,00 €	3.600,00 €	3.580,52 €
A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	954,00 €	924,00 €	922,51 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	2.932,00 €	2.932,00 €	2.917,34 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	2.146,14 €	2.146,14 €	2.137,78 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	1.480,00 €	1.480,00 €	1.474,33 €
A.VV. NTRA. SRA DE LA FUENSANTA	UN AÑO	288,65 €	288,65 €	288,55 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	2.165,00 €	2.165,00 €	2.158,85 €
A.VV. SAN JOSE DEL ARENAL	UN AÑO	200,00 €	200,00 €	197,98 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	1.557,90 €	1.557,90 €	1.552,26 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	UN AÑO	2.001,86 €	2.001,86 €	1.990,35 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	2.304,00 €	2.304,00 €	2.295,75 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.400,00 €	1.400,00 €	1.399,56 €
AVV LA ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	2.628,14 €	2.628,14 €	2.622,21 €
A.VV. LOS BALCONES	UN AÑO	1.495,00 €	1.470,00 €	1.463,80 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	2.457,00 €	2.457,00 €	2.453,71 €
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	2.857,00 €	2.857,00 €	2.822,30 €

Linea 2- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	514,00 €	514,00 €	513,74 €
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	UN AÑO	325,00 €	300,00 €	298,42 €
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	1.400,00 €	1.400,00 €	1.399,57 €
A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	1.573,25 €	1.542,95 €	1.541,22 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	1.992,00 €	1.992,00 €	1.990,74 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	542,50 €	542,50 €	542,07 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	1.190,00 €	1.190,00 €	1.189,91 €
A.VV. NTRA SRA DE LA FUENSANTA	UN AÑO	740,00 €	740,00 €	738,50 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	970,00 €	970,00 €	968,93 €
A.VV. SAN JOSE DEL ARENAL	UN AÑO	500,00 €	500,00 €	498,63 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	1.429,88 €	1.429,88 €	1.429,79 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	UN AÑO	1.259,08 €	1.259,08 €	1.256,02 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	1.400,00 €	1.400,00 €	1.399,57 €
AVV ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	1.656,70 €	1.656,70 €	1.656,44 €
A.VV. LOS BALCONES	UN AÑO	175,00 €	175,00 €	174,71 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	500,00 €	500,00 €	496,74 €

Linea 3 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	1.590,00 €	1.590,00 €	1.590,00 €
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	5.650,00 €	5.650,00 €	5.650,00 €

Linea 4 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as

ENTIDAD	DURACION PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION DEFINITIVA
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	420,00 €	420,00 €	350,00 €
A.VV. JARINES DE LAS JUERGAS	UN AÑO	365,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV. LOS ZALGONES	UN AÑO	700,00 €	700,00 €	350,00 €
A.VV. ERMITA DE SANTA ANA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	UN AÑO	360,00 €	360,00 €	350,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	520,00 €	520,00 €	350,00 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	UN AÑO	149,00 €	149,00 €	149,00 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	UN AÑO	300,00 €	300,00 €	300,00 €
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €
AVV LOS BALCONES	UN AÑO	400,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV MAYORAZGO ALTO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	350,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación, previstas en los Presupuestos o según art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

4º. El plazo para la justificación será el último día hábil de febrero del año 2021, y deberá presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil, por importe de la cuantía solicitada en el proyecto presentado.

5º. Publíquese la relación de concesión y cuantía de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los medios designados para tal efecto y a las partes interesadas.

2.7.- Expediente relativo a Propuesta Definitiva de concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2020.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2020, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y de la Convocatoria de Subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2020 y, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 115, de 19 de junio de 2020.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 489.

Visto Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos y de control previo financiero de la Convocatoria por parte de la Sra. Viceinterventora, Dña. *** ***** [E.M.M.S.], con fecha 20 de febrero de 2020.

Visto informe favorable expedido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, con fecha 9 de septiembre de 2020, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en la Convocatoria.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 31 de julio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe favorable de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, sin perjuicio del Control Financiero posterior cuando corresponda, de la Sra. Viceinterventora, de fecha 20 de agosto de 2020.

Notificadas las entidades beneficiarias de la propuesta de resolución provisional y, requeridas para que aceptasen la subvención propuesta o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente.

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado y, que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Tercera Edad a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en la Convocatoria, y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN ACEPTADA
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2020 y mantenimiento de la sede social.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	2.750 €	2.750 €	2.750 €	2.750 €
ASOC. DE MAYORES PANZACO LA	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2020 y	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	2.234 €	2.234 €	2.234 €	2.234 €

- Pág. 95 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

	mantenimiento de la sede.					
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	Proyecto de actividades socioculturales y mantenimiento de la sede 2020.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	3.747,51 €	3.747,51 €	3.747,51 €	3.747,51€

TOTAL DE SUBVENCION A CONCEDER: **8.731,51 €**

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación.

3º. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100%, previo a su justificación, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante.

El plazo para la justificación del gasto será hasta el primer día hábil del mes de marzo de 2.021, una vez haya dado su conformidad la Intervención Municipal de Fondos a la justificación presentada del coste total del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en la Convocatoria.

4º. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en artículo 24.5 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Convocatoria de Subvenciones en Materia de Tercera Edad del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondientes al ejercicio del año 2.020.

5º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, las subvenciones concedidas por esta Delegación cuyo importe no resulte inferior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación parcial de la justificación y reintegro de la subvención concedida a la Asociación Benéfica Cultural la Esperanza en la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 5 de diciembre de 2017, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA una subvención de trece mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos de euros (13.469,63 €), para la ejecución del proyecto denominado "GARANTIZANDO EL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ACCESO A SANEAMIENTO ADECUADO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA RESIDENTES EN LÁBREA (AMAZONAS, BRASIL)” en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017.

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 28 de julio de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 30 julio de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la cantidad de veinte mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y tres céntimos de euro (20.403,43 €), así como la liquidación practicada al efecto, que, resumidamente, es la siguiente:

ONG: ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA.

NIF: G31589211.

NOMBRE PROYECTO: GARANTIZANDO EL ACCESO A SANEAMIENTO ADECUADO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA RESIDENTES EN LÁBREA (AMAZONAS, BRASIL).

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 20.435,48€

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 13.469,63€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 20.403,43€.

2º. Iniciar expediente de reintegro a la Asociación Benéfica Cultural la Esperanza con NIF G31589211, por la cantidad de veintiún euros con trece céntimos de euro (21,13€), al no haberse justificado debidamente el coste total del proyecto subvencionado, procediéndose a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad y concediendo a la entidad un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y presentar la documentación que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio e indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de veintiún euros con trece céntimos de euros (21,13 €), así como el abono de los intereses de demora, generados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha del presente acuerdo, que ascienden a la cantidad de un euro con noventa y un céntimos de euro (1,91€), siendo el total a reintegrar de veintitrés euros con cuatro céntimos de euro (23,04 €).

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones sin reintegros, en materia de deporte de la anualidad 2018_Propuesta_13.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Gimnasia Chiclana para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por el Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de agosto corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590) Linea 2 Competiciones Oficiales	2018	1.282,72 €	17.397,80 €	17.373,33 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590) Linea 2 Competiciones Oficiales	220191003319	23/08/2019	1.282,72 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590) Linea 2 Competiciones Oficiales	17.397,80 €	17.373,33 €	1,80 €	0,00 €	0,00 €

No obstante, el art. 30.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 establece "No se tramitarán expedientes de reintegro de subvenciones y cualquier otra ayuda, cuando el importe del principal sea igual o inferior a 6,00 euros. Tampoco se incoará expediente de reintegro cuando la justificación acredite la realización íntegra de la actividad" por tanto, no se debe iniciar el expediente de reintegro".

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2019, entre otras, a las entidades que se refieren, dentro de la línea de "Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad", una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que se señalan.

<u>ENTIDAD</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>COSTE DEL PROYECTO</u>	<u>SUBVENCIÓN SOLICITADA</u>	<u>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u>
Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "La Rampa"	Empoderamiento para el crecimiento personal	1.190,00€	1.090,00€	1.090,00€
Cruz Roja Española	Sensibilización y	1.410,00€	1.410,00€	1.410,00€

- Pág. 99 de 104 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

	formación en igualdad de género			
--	---------------------------------	--	--	--

Vista la documentación presentada por las asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocidos informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, respecto a la Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "La Rampa" de fecha 08 de julio de 2020 y a la entidad Cruz Roja Española, de fecha 15 de julio de 2020, en relación a la línea de subvención mencionada.

Visto informe de conformidad emitido por Don ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "La Rampa" de fecha 23 de julio de 2020, así como visto informe de conformidad emitido por Dña ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la entidad Cruz Roja Española, de fecha 31 de agosto de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "LA RAMPA"	G72219686	Empoderamiento para el crecimiento personal	2019	1.190,00€	1.090,00€	1.219,91€
Cruz Roja Española	Q2866001G	Sensibilización y formación en igualdad de género	2019	1.410,00€	1.410,00€	3.909,04€

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Expediente relativo a la dación de cuenta de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 914/2014.

Se da cuenta de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. **** * [J.I.M.L.] contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 914/2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Decreto de 22 de mayo de 2014, por el que se otorgaba a LOS GALAYITOS, S.L. autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa, en zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri.

En la referida sentencia del TSJA se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Sr ***** [J.I.M.L.] contra la sentencia dictada el 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, que revoca parcialmente, anulando el acto impugnado con retroacción de actuaciones para que se proceda por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adjudicación de la referida autorización, por cuanto Los Galayitos SL debieron ser excluidos por falta de solvencia.

Mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2020 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 3703/2019, interpuesto por "Los Galayitos, S.L." contra la sentencia de 19 de marzo de 2019 del TSJA en recurso de apelación 206/2018, se acordó la inadmisión a trámite del referido recurso de casación.

Por la Delegación de Contratación se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local las referidas Sentencias, cuyos testimonios han sido remitidos a este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, según lo acordado en su resolución de 3 de septiembre de 2020, que se ha registrado de entrada en esta Administración el 9 de septiembre de 2020 bajo el número 23864, en la que se comunica la firmeza de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía al haberse estimado parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y al haberse inadmitido el recurso de casación preparado contra la sentencia dictada por el TSJA, a fin de que se lleve a puro y debido efecto la misma y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de al Orden de 29 de julio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.J.A. núm. 152, del día 7 de agosto, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Caja de Ahorros-Fermesa-San Pedro” en Chiclana de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Se da cuenta de la Orden de 29 de julio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.J.A. núm. 152, del día 7 de agosto, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Caja de Ahorros-Fermesa-San Pedro” en Chiclana de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de extracto de la Orden, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.J.A. núm. 153, del día 10 de agosto, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Se da cuenta del extracto de la Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.J.A. núm. 153, del día 10 de agosto, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.3.- Dación de cuenta de la Orden de 20 de agosto de 2020, complementaria a la Orden de 13 de junio del mismo año, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el B.O.J.A. núm. 165, del día 26 de agosto, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de la Orden de 20 de agosto de 2020, complementaria a la Orden de 13 de junio del mismo año, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el B.O.J.A. núm. 165, del día 26 de agosto, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.4.- Dación de cuenta de la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 52, del día 1 de septiembre, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación especial de riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Se da cuenta de la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 52, del día 1 de septiembre, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación especial de riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.5.- Dación de cuenta del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Consejería de la Presidencia, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 54, del día 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Se da cuenta del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020, de 3 de septiembre, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 54, del día 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.6.- Dación de cuenta del extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de la Consejería de Salud y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00

U00671a147031209ff707e42d7090c38m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=U00671a147031209ff707e42d7090c38m>

Familias, publicada en el B.O.J.A. núm. 172, del día 4 de septiembre, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones.

Se da cuenta del extracto de la Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. núm. 172, del día 4 de septiembre, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2020 12:56:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/09/2020 12:09:00